

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MARTES 29 DE AGOSTO DE 2023

26.979

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° -0965 -ME-2023**

**SAN JUAN, 23 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-004173-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023, y Resolución N° 1002-SHF-2023 se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0966 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 300-004749-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el Artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
SERGIO JÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0967 -ME-2023**

**SAN JUAN, 23 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-003906-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

## **NOTIFICACIONES**

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004016-2023, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha dictado la Resolución N° **4134** -IPV-2023, la cual dispone: **ARTÍCULO 1°.** – Se rectifica el Artículo 1° y Anexo I de la Resolución N° 3979-IPV-2023, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos, y únicamente en el número de viviendas a sortear y la nómina de los Emprendimientos incluidos en la misma, según lo siguiente:

### **VIVIENDAS A SORTEAR:**

- 1- Sorteo Público correspondiente a UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (1.643) viviendas distribuidas en DIECISIETE (17) BARRIOS, detallados a continuación:

	<b>DPTO.</b>	<b>BARRIO</b>	<b>VIV. A SORTEAR</b>
1	CAPITAL	B° LOS MOLINOS	258
2	CHIMBAS	B° CONJ. HABIT. LOS SURCOS	112
3	CHIMBAS	B° LAS TRES MARÍAS	59
4	RAWSON	B° LA JARILLA	49
5	RAWSON	B° VALLE GRANDE NORTE	35
6	ALBARDÓN	B° VILlicUM	137
7	ANGACO	B° JOSÉ SEGOVIA / B° MALVINAS NOS UNE	187
8	CAUCETE	B° EL ALGARROBO	204
9	ZONDA	B° ZONDA CONJUNTO 2 AMP.	25
10	25 DE MAYO	B° TEHUL	175
11	SARMIENTO	B° SOLARES DEL SUR	100
12	CALINGASTA	B° EL PUERTO	58
13	VALLE FÉRTIL	B° AMPLIACIÓN VALLE NORTE	74
14	IGLESIA	B° LAS LOMAS	40
15	IGLESIA	B° PUENTE VERDE	44
16	IGLESIA	B° CUESTA DEL VIENTO AMP.	33
17	JÁCHAL	B° AIRES DEL OESTE	53
<b>TOTAL VIVIENDAS A SORTEAR</b>			<b>1643</b>

**ARTICULO 2°.** – Se rectifica el Anexo II de la Resolución N° 3979-IPV-2023, conforme lo resuelto en el artículo precedente; quedando redactado correctamente como se consigna en el Anexo adjunto a ésta como parte integrante de la misma. **ARTICULO 3°.** – de forma.

## **EDICTOS DE MINAS**

### **EDICTO DE MENSURA**

Expediente N° 1124-486-G-21.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Golden Mining S.A., Solicitando la Mensura de la Mina ARGELIA, en el Dpto. De Ullum, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>					
<b>VERTICES</b>		<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>		
<b>V1</b>		6.594.591.00	2.501.610.68		
<b>V2</b>		6.594.591.07	2.504.040.11		
<b>V3</b>		6.593.978.75	2.504.227.78		
<b>V4</b>		6.594.147.38	2.504.796.26		
<b>V5</b>		6.594.641.22	2.504.649.78		
<b>V6</b>		6.594.640.52	2.505.507.67		
<b>V7</b>		6.598.590.72	2.505.507.57		
<b>V8</b>		6.598.590.71	2.506.615.36		
<b>V9</b>		6.596.792.53	2.506.615.32		
<b>V10</b>		6.596.792.49	2.510.205.40		
<b>V11</b>		6.591.732.99	2.510.205.37		
<b>V12</b>		6.591.733.43	2.501.610.78		
<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>					
<b>VERTICES</b>		<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>		
<b>LL</b>		6.593.917.51	2.504.664.86		
<b>PERTENENCIA 1</b>			<b>PERTENENCIA 2</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	6.598.590.72	2.505.507.57	1	6.597.688.34	2.505.507.59
2	6.598.590.72	2.506.615.33	2	6.597.688.34	2.506.615.32
3	6.597.688.34	2.506.615.33	3	6.596.792.53	2.506.615.32
4	6.597.688.34	2.505.507.57	4	6.596.792.53	2.505.507.59
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.596.793.02	2.505.507.02	1	6.596.792.53	2.506.615.32
2	6.596.793.02	2.506.615.32	2	6.596.792.53	2.507.723.02
3	6.595.890.21	2.506.615.32	3	6.595.890.21	2.507.723.02
4	6.595.890.21	2.505.507.61	4	6.595.890.21	2.506.615.32
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.596.792.51	2.507.723.02	1	6.596.792.51	2.508.830.72
2	6.596.792.51	2.508.830.72	2	6.596.792.51	2.509.938.43
3	6.595.890.21	2.508.830.72	3	6.595.890.21	2.509.938.43
4	6.595.890.21	2.507.723.02	4	6.595.890.21	2.508.830.72
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.595.890.21	2.505.507.63	1	6.595.890.21	2.506.615.32
2	6.595.890.21	2.506.615.32	2	6.595.890.21	2.507.723.02
3	6.594.987.21	2.506.615.32	3	6.594.987.21	2.507.723.02
4	6.594.987.21	2.505.507.63	4	6.594.987.21	2.506.615.32
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		
PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.595.890.21	2.507.723.02	1	6.595.890.21	2.508.830.72
2	6.595.890.21	2.508.830.72	2	6.595.890.21	2.509.938.43
3	6.594.987.21	2.508.830.72	3	6.594.987.21	2.509.938.43
4	6.594.987.89	2.507.723.02	4	6.594.987.21	2.508.830.72
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

<b>PERTENENCIA 11</b>			<b>PERTENENCIA 12</b>		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.987.21	2.505.507.66	1	6.594.987.21	2.506.615.32
2	6.594.987.21	2.506.615.32	2	6.594.987.21	2.507.723.02
3	6.594.084.21	2.506.615.32	3	6.594.084.21	2.507.723.02
4	6.594.084.21	2.505.507.66	4	6.594.084.21	2.506.615.32
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

<b>PERTENENCIA 13</b>			<b>PERTENENCIA 14</b>		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.987.21	2.507.723.02	1	6.594.987.21	2.508.830.72
2	6.594.987.21	2.508.830.74	2	6.594.987.21	2.509.938.43
3	6.594.084.21	2.508.830.72	3	6.594.084.21	2.509.938.43
4	6.594.084.21	2.507.723.02	4	6.594.084.21	2.508.830.72
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

<b>PERTENENCIA 15</b>			<b>PERTENENCIA 16</b>		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.591.06	2.502.174.36	1	6.594.591.06	2.503.174.36
2	6.594.591.06	2.503.174.36	2	6.594.591.06	2.504.040.11
3	6.593.591.06	2.503.174.36	3	6.593.978.74	2.504.227.74
4	6.593.591.06	2.502.174.36	4	6.593.591.06	2.504.227.74
--	--	--	5	6.593.591.06	2.503.174.36
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.641.22	2.504.649.78	1	6.594.084.21	2.505.507.67
2	6.594.640.52	2.505.507.67	2	6.594.084.21	2.506.615.32
3	6.593.627.10	2.505.507.67	3	6.593.181.21	2.506.615.32
4	6.593.627.10	2.504.227.74	4	6.593.181.21	2.505.507.67
5	6.593.978.75	2.504.227.78	--	--	--
6	6.594.147.38	2.504.796.26	--	--	--
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.084.21	2.506.615.32	1	6.594.084.21	2.507.722.97
2	6.594.084.21	2.507.722.97	2	6.594.084.21	2.508.830.62
3	6.593.181.21	2.507.722.97	3	6.593.181.21	2.508.830.62
4	6.593.181.21	2.506.615.32	4	6.593.181.21	2.507.722.97
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.084.21	2.508.830.62	1	6.596.792.49	2.509.938.43
2	6.594.084.21	2.509.938.43	2	6.596.792.49	2.510.205.40
3	6.593.181.21	2.509.938.43	3	6.593.031.18	2.510.205.40
4	6.593.181.21	2.508.830.62	4	6.593.031.18	2.509.938.43
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

///

<b>PERTENENCIA 23</b>			<b>PERTENENCIA 24</b>		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.593.591.06	2.502.174.36	1	6.593.591.06	2.503.174.36
2	6.593.591.06	2.503.174.36	2	6.593.591.06	2.504.174.36
3	6.592.591.06	2.503.174.36	3	6.592.591.06	2.504.174.36
4	6.592.591.06	2.502.174.36	4	6.592.591.06	2.503.174.36
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

<b>PERTENENCIA 25</b>			<b>PERTENENCIA 26</b>		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.593.627.10	2.504.227.74	1	6.593.181.21	2.505.507.67
2	6.593.627.10	2.505.143.81	2	6.593.181.21	2.506.615.32
3	6.592.591.06	2.505.143.81	3	6.592.278.21	2.506.615.32
4	6.592.591.06	2.504.174.36	4	6.592.278.21	2.505.507.67
5	6.593.591.06	2.504.174.36	--	--	--
6	6.593.591.06	2.504.227.74	--	--	--
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

<b>PERTENENCIA 27</b>			<b>PERTENENCIA 28</b>		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.593.181.21	2.506.615.32	1	6.593.181.21	2.507.722.97
2	6.593.181.21	2.507.722.97	2	6.593.181.21	2.508.830.62
3	6.592.278.21	2.507.722.97	3	6.592.278.21	2.508.830.62
4	6.592.278.21	2.506.615.32	4	6.592.278.21	2.507.722.97
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

////

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.593.181.21	2.508.830.62	1	6.592.591.06	2.502.174.36
2	6.593.181.21	2.509.938.27	2	6.592.591.06	2.503.342.10
3	6.592.278.21	2.509.938.27	3	6.591.732.69	2.503.342.10
4	6.592.278.21	2.508.830.62	4	6.591.732.69	2.502.174.36
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 31			PERTENENCIA 32		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.592.591.01	2.503.342.10	1	6.593.627.10	2.505.143.81
2	6.592.591.01	2.504.509.83	2	6.593.627.10	2.505.507.67
3	6.591.732.74	2.504.509.83	3	6.591.974.32	2.505.507.67
4	6.591.732.74	2.503.342.10	4	6.591.974.32	2.504.509.83
--	--	--	5	6.592.591.01	2.504.509.83
--	--	--	6	6.592.591.01	2.505.143.81
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 33			PERTENENCIA 34		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.592.278.21	2.505.507.67	1	6.592.278.21	2.506.902.69
2	6.592.278.21	2.506.902.69	2	6.592.278.21	2.508.736.33
3	6.591.732.08	2.506.902.69	3	6.591.732.92	2.508.736.33
4	6.591.732.84	2.504.509.83	4	6.591.732.92	2.506.902.69
5	6.591.974.32	2.504.509.83	--	--	--
6	6.591.974.32	2.505.507.67	--	--	--
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

////

<b>PERTENENCIA 35</b>		
VERTICE	X	Y
1	6.593.031.18	2.509.938.43
2	6.593.031.18	2.510.205.37
3	6.591.732.99	2.510.205.37
4	6.591.732.99	2.508.736.33
5	6.592.278.21	2.508.736.33
6	6.592.278.21	2.509.938.43

SUPERFICIE. 100 Has. 00M2

**AREA PEDIDO DE MENSURA. 3500 HAS.**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 35-pertenencias consignadas a fs. 114/123 las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederse a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Minas Colindante al expediente de autos, son los siguientes derechos mineros, cuyos Números de Expte. son Manifestaciones. Expte. 1124331-2011, LO QUE SE VENDRA, Expte. 425152-D-2002, JULIA 1- Expte. 545605-C-94, SOLITARIO 1-4- Expte. 1124157-2023, EL RELINCHO, Expte. N\* 1124-328-2021, ELENA, Expte. 1124487-2021 ANA MARIA- CATEO, Expte. 339152-R-92, SERVIDUMBRE DE CAMINO, Expte. 1124369-2020, RELINCHO SUR Expte. 1124369-2020, RELINCHO NORTE.

Por Res. N\* 103-DDM-23, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería  
San Juan, 28 de Agosto del 2023



*[Handwritten Signature]*  
Sra. M. Fernanda Llerena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERIA

## EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-487-G-21.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Golden Mining S.A., Solicitando la Mensura de la Mina ANA MARIA, en el Dpto. De Ullum, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>COORDENADAS PERIMETRO MINA - GAUSS KRÜGER - PGA '94</b>		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V1	6591732.64	2501610.56
V2	6591732.64	2510205.53
V3	6590918.05	2510205.53
V4	6590918.05	2513705.51
V5	6594893.03	2513705.51
V6	6594893.03	2514910.50
V7	6587056.15	2514910.50
V8	6587056.15	2505488.55
V9	6587206.06	2505488.55
V10	6587206.06	2503974.55
V11	6587056.15	2503974.55
V12	6587056.15	2501610.56

*NOTA: por convención el Vértice A corresponde al esquinero superior-izquierdo (NO), y los siguientes en sentido horario.*

<b>COORDENADA - GAUSS KRÜGER - PGA '94</b>		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.L.	6587637.99	2504891.95

*NOTA: la Labor Legal se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N°35 y se registra según las coordenadas antes puestas.*

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6591732.64	2502110.78	1	6591732.64	2503110.78

<b>2</b>	6591732.64	2503110.78	<b>2</b>	6591732.64	2504110.78
<b>3</b>	6590732.64	2503110.78	<b>3</b>	6590732.64	2504110.78
<b>4</b>	6590732.64	2502110.78	<b>4</b>	6590732.64	2503110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		

<b>PERTENENCIA 3</b>			<b>PERTENENCIA 4</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6591732.64	2504110.78	<b>1</b>	6591732.64	2505110.78
<b>2</b>	6591732.64	2505110.78	<b>2</b>	6591732.64	2506110.78
<b>3</b>	6590732.64	2505110.78	<b>3</b>	6590732.64	2506110.78
<b>4</b>	6590732.64	2504110.78	<b>4</b>	6590732.64	2505110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		

<b>PERTENENCIA 5</b>			<b>PERTENENCIA 6</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6591732.33	2506110.78	<b>1</b>	6591732.33	2507110.78
<b>2</b>	6591732.33	2507110.78	<b>2</b>	6591732.33	2508110.78
<b>3</b>	6590732.33	2507110.78	<b>3</b>	6590732.33	2508110.78
<b>4</b>	6590732.33	2506110.78	<b>4</b>	6590732.33	2507110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		

<b>PERTENENCIA 7</b>			<b>PERTENENCIA 8</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6591732.33	2508110.78	<b>1</b>	6591732.33	2509110.78
<b>2</b>	6591732.33	2509110.78	<b>2</b>	6591732.33	2510110.78
<b>3</b>	6590732.33	2509110.78	<b>3</b>	6590732.33	2510110.78

4	6590732.33	2508110.78	4	6590732.33	2509110.78
SUPERFICIE: 100ha			SUPERFICIE: 100 ha		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6591733.43	2501610.78	1	6590732.64	2502110.78
2	6591733.43	2502110.78	2	6590732.64	2503110.78
3	6589733.43	2502110.78	3	6589732.64	2503110.78
4	6589733.43	2501610.78	4	6589732.64	2502110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6590732.64	2503110.78	1	6590732.64	2504110.78
2	6590732.64	2504110.78	2	6590732.64	2505110.78
3	6589732.64	2504110.78	3	6589732.64	2505110.78
4	6589732.64	2503110.78	4	6589732.64	2504110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6590732.64	2505110.78	1	6590732.33	2506110.78
2	6590732.64	2506110.78	2	6590732.33	2507110.78
3	6589732.64	2506110.78	3	6589732.33	2507110.78
4	6589732.64	2505110.78	4	6589732.33	2506110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6590732.33	2507110.78	1	6590732.33	2508110.78
2	6590732.33	2508110.78	2	6590732.33	2509110.78
3	6589732.33	2508110.78	3	6589732.33	2509110.78
4	6589732.33	2507110.78	4	6589732.33	2508110.78
SUPERFICIE: 100ha			SUPERFICIE: 100 ha		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6590732.33	2509110.78	1	6589733.43	2501610.78
2	6590732.33	2510110.78	2	6589733.43	2502110.78
3	6589732.33	2510110.78	3	6587733.43	2502110.78
4	6589732.33	2509110.78	4	6587733.43	2501610.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6589732.64	2502110.78	1	6589732.64	2503110.78
2	6589732.64	2503110.78	2	6589732.64	2504110.78
3	6588732.64	2503110.78	3	6588732.64	2504110.78
4	6588732.64	2502110.78	4	6588732.64	2503110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6589732.64	2504110.78	1	6589732.64	2505110.78
2	6589732.64	2505110.78	2	6589732.33	2506110.78

3	6588732.64	2505110.78	3	6588732.64	2506110.78
4	6588732.64	2504110.78	4	6588732.64	2505110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
<b>PERTENENCIA 23</b>			<b>PERTENENCIA 24</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	6589732.33	2506110.78	1	6589732.33	2507110.78
2	6589732.33	2507110.78	2	6589732.33	2508110.78
3	6588732.33	2507110.78	3	6588732.33	2508110.78
4	6588732.33	2506110.78	4	6588732.33	2507110.78
SUPERFICIE: 100ha			SUPERFICIE: 100 ha		

<b>PERTENENCIA 25</b>			<b>PERTENENCIA 26</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	6589732.33	2508110.78	1	6589732.33	2509110.78
2	6589732.33	2509110.78	2	6589732.33	2510110.78
3	6588732.33	2509110.78	3	6588732.33	2510110.78
4	6588732.33	2508110.78	4	6588732.33	2509110.7
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
<b>PERTENENCIA 27</b>			<b>PERTENENCIA 28</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	6588732.64	2502110.78	1	6588732.64	2503110.78
2	6588732.64	2503110.78	2	6588732.64	2504110.78
3	6587732.64	2503110.78	3	6587732.6	2504110.78
4	6587732.64	2502110.78	4	6587732.64	2503110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		

<b>PERTENENCIA 29</b>			<b>PERTENENCIA 30</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	6588732.64	2504110.78	1	6588732.64	2505110.78
2	6588732.64	2505110.78	2	6588732.64	2506110.78
3	6587732.64	2505110.78	3	6587732.64	2506110.78
4	6587732.64	2504110.78	4	6587732.64	2505110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
<b>PERTENENCIA 31</b>			<b>PERTENENCIA 32</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	6588732.33	2506110.78	1	6588732.33	2507110.78
2	6588732.33	2507110.78	2	6588732.33	2508110.78
3	6587732.33	2507110.78	3	6587732.33	2508110.78
4	6587732.33	2506110.78	4	6587732.33	2507110.78
SUPERFICIE: 100ha			SUPERFICIE: 100 ha		
<b>PERTENENCIA 33</b>			<b>PERTENENCIA 34</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	6587733.44	2501610.56	1	6587732.64	2503089.54
2	6587732.64	2503089.54	2	6587732.64	2504753.78
3	6587056.15	2503090.56	3	6587206.06	2504754.56
4	6587056.15	2501610.56	4	6587206.06	2503974.55
-----	-----	-----	5	6587056.15	2503974.55
-----	-----	-----	6	6587056.15	2503090.56
SUPERFICIE: 100ha			SUPERFICIE: 100 ha		
<b>PERTENENCIA 35</b>					
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>			

1	6587732.64	2504753.78
2	6587731.06	2506403.31
3	6587056.15	2506404.34
4	6587056.15	2505488.55
5	6587206.06	2505488.55
6	6587206.06	2504754.56
SUPERFICIE: 100ha		

**Observaciones:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 35 pertenencias consignadas en fs. 100 /114 y Labor Legal denunciada a fs. 108 respectivamente, las que, verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.

**Dentro de dicha Manifestación se encuentra los siguientes derechos mineros:**  
Expediente N° 156107B1973 "RELAVES Y ESCORIALES"

**Colindantes:** **MANIFESTACIONES:** Exp- 11240004862021 "ARGELIA"; 11240003282021 "ELENA"; Exp-11124429N2016 " HUALILAN 4"; **CATEO:** Exp-013-I-2007; Exp-11244012-I-2007; Exp-11240003282022; Exp-1124000564202.

#### AREA PEDIDO DE MENSURA. 3500 HAS.

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 35-pertenencias consignadas a fs. 100/114 las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederse a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Por Res. N° 102-DDM-23, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería  
San Juan, 28 de Agosto del 2023



..Sra. M. Fernanda Llárena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

## EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 414-1193-M-05.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minas Argentina S.A., Solicitando la Mensura de la Mina GUALCAMAYO 2, en el Dpto. De Jachal, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>COORDENADAS – GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L.</b>	6.712.859.56	2.536.067.44

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94</b>					
<b>PERTENENCIA 1</b>			<b>PERTENENCIA 2</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>A</b>	6.716.669.32	2.533.680.16	<b>1</b>	6.716.661.20	2.536.370.70
<b>2</b>	6.716.661.20	2.536.370.70	<b>2</b>	6.716.658.39	2.537.302.70
<b>3</b>	6.716.292.52	2.536.370.70	<b>3</b>	6.716.292.52	2.537.302.70
<b>4</b>	6.716.292.52	2.533.680.16	<b>4</b>	6.716.292.52	2.536.370.70
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE 34.23 HAS.</b>		

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94</b>					
<b>PERTENENCIA 3</b>			<b>PERTENENCIA 4</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6.716.658.39	2.537.302.70	<b>1</b>	6.715.062.06	2.537.680.14
<b>B</b>	6.716.655.61	2.538.224.33	<b>2</b>	6.715.062.06	2.538.218.83
<b>3</b>	6.715.062.06	2.538.218.83	<b>3</b>	6.713.183.17	2.538.205.96
<b>4</b>	6.715.062.06	2.537.680.14	<b>4</b>	6.713.183.17	2.537.680.14
<b>5</b>	6.716.292.52	2.537.680.14	-	-	-
<b>6</b>	6.716.292.52	2.537.302.70	-	-	-
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE 100 HAS.</b>		



///

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.713.183.17	2.537.680.14	1	6.716.292.52	2.533.680.16
2	6.713.183.17	2.538.212.43	2	6.716.292.52	2.534.680.16
C	6.711.292.54	2.538.205.96	3	6.715.292.52	2.534.680.16
4	6.711.292.54	2.537.680.14	4	6.715.292.52	2.533.680.16
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.716.292.52	2.534.680.16	1	6.716.292.52	2.535.680.15
2	6.716.292.52	2.535.680.15	2	6.716.292.52	2.536.680.15
3	6.715.292.52	2.535.680.15	3	6.715.292.52	2.536.680.15
4	6.715.292.52	2.534.680.16	4	6.715.292.52	2.535.680.15
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.716.292.52	2.536.680.15	1	6.715.292.52	2.533.680.16
2	6.716.292.52	2.537.680.14	2	6.715.292.52	2.534.680.16
3	6.715.292.52	2.537.680.14	3	6.714.292.53	2.534.680.16
4	6.715.292.52	2.536.680.15	4	6.714.292.53	2.533.680.16
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.715.292.52	2.534.680.16	1	6.715.292.52	2.535.680.15
2	6.715.292.52	2.535.680.15	2	6.715.292.52	2.536.680.15
3	6.714.292.53	2.535.680.15	3	6.714.292.53	2.536.680.15
4	6.714.292.53	2.534.680.16	4	6.714.292.53	2.535.680.15
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		



////

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.715.292.52	2.536.680.15	1	6.714.292.53	2.533.680.16
2	6.715.292.52	2.537.680.14	2	6.714.292.53	2.534.680.16
3	6.714.292.53	2.537.680.14	3	6.713.292.53	2.534.680.16
4	6.714.292.53	2.536.680.15	4	6.713.292.53	2.533.680.16
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.714.292.53	2.534.680.16	1	6.714.292.53	2.535.680.15
2	6.714.292.53	2.535.680.15	2	6.714.292.53	2.536.680.15
3	6.713.292.53	2.535.680.15	3	6.713.292.53	2.536.680.15
4	6.713.292.53	2.534.680.16	4	6.713.292.53	2.535.680.15
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.714.292.53	2.536.680.15	1	6.713.292.53	2.533.680.16
2	6.714.292.53	2.537.680.14	2	6.713.292.53	2.534.680.16
3	6.713.292.53	2.537.680.14	3	6.712.292.54	2.534.680.16
4	6.713.292.53	2.536.680.15	4	6.712.292.54	2.533.680.16
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.713.292.53	2.534.680.16	1	6.713.292.53	2.535.680.15
2	6.713.292.53	2.535.680.15	2	6.713.292.53	6.536.680.15
3	6.712.292.54	2.535.680.15	3	6.712.292.54	2.536.680.15
4	6.712.292.54	2.534.680.16	4	6.712.292.54	2.535.680.15
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		



////

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.713.292.53	2.536.680.15	1	6.712.292.54	2.533.680.16
2	6.713.292.53	2.537.680.14	2	6.712.292.54	2.534.680.16
3	6.712.292.54	2.537.680.14	3	6.711.292.54	2.534.680.16
4	6.712.292.54	2.536.680.15	D	6.711.292.54	2.533.680.16
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.712.292.54	2.534.680.16	1	6.712.292.54	2.535.680.15
2	6.712.292.54	2.535.680.15	2	6.712.292.54	2.536.680.15
3	6.711.292.54	2.535.680.15	3	6.711.292.54	2.536.680.15
4	6.711.292.54	2.534.680.16	4	6.711.292.54	2.535.680.15
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 25		
VERTICE	X	Y
1	6.712.292.54	2.536.680.15
2	6.712.292.54	2.537.680.14
3	6.711.292.54	2.537.680.14
4	6.711.292.54	2.536.680.15
SUPERFICIE. 100 HAS.		

**AREA COMPRENDIDA. 2435.16 HAS.**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 25-pertenencias consignadas a fs. 78/81 las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Debe Respetar los siguientes derechos Mineros. Minas Expte. 258893-C-84- C-TAMBERIAS.

Minas PGA, Expte. 258899-C-84, Chañi, Expte. 16-B-50, San Nicolas de Bari, Expte. 295.052-C-84, Irigoyen, Expte. 157315-P-77, Patrimonio III, Expte. 258.897-C-84, Sosneado, Expte. 157.716-P-77, Patrimonio IV, Expte. 258.901-C-84, Coranzuli, Expte. 258.903-C-84, Alfarcito, Expte. 58-B-50, Leticia, Expte. 258900-C-84, Pululus, Expte. 2502-B-67, Elsa, Expte. 2504-B-67, Chela, Expte. 18-B-50Maria, Expte. 258902-C-84, Quevar, Expte. 2501-B-67, Susana, Expte. 19-B-50, Hilda Edith, Expte. 157.232-A77, Patrimonio, Expte. 157.233-A77, Patrimonio I, Expte. 20-B50, Magdalena, Expte. 157.234-A77, Patrimonio II, Expte. 17-B-50, ////



////

Amelia Inés, Expte. 157.564-M-76 El Filo, Expte. 157.630-O-76, Jorge Alfredo, Expte. 156.084-O-75, Don Felipe, Expte. 258.892-C-84, Mercedario, Expte. 258.891-C-84, Aconcagua, Expte. 156.089-O-75, Chacho, Expte. 258.894-C-84, Alaya, Expte. 62-G-43 General Belgrano, Expte. 2437-B-65 Los Ranchos, Expte. 258.895-C-84 Tontal, Expte. 22-M-50, Beatriz Eugenia.

Los colindantes son. Manifestación Expte. N° 053-M-01, VANCOUVER 1, Manif. de Descubrimiento 425-169-M-00, SUZI, Manifestación de Descubrimiento, Expte. 1124-588-M-10, Gualcamayo 3, Manifestación de Descubrimiento 1192-M-05, Gualcamayo 1.

Por Res. N° 88-DDM-23, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería  
San Juan, 28 de Julio del 2023



scr. M. Fernanda Llarena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

## **LICITACIONES**

SAN JUAN, 24 DE AGOSTO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
**LICITACION PÚBLICA N.º 0033/2023-**

**TEXTO: "ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS EQUIPOS Y MOVILIDADES DEL DEPARTAMENTO HIDRAULICA"** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 1496-DH-2023.

**APERTURA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 – HORA 09:00.-**

**LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.**

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A**

**EXPEDIENTE: Nº 506-002253 -2023 - GC**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.795.000,00=**

**Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas**

**<https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar/> en las sección <https://licitaciones.sanjuan.gov.ar/> y en la página de la repartición <https://hidraulica.sanjuan.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php> , desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.**

**Consultas o pedidos de aclaración: [licycomprasdh@sanjuan.gov.ar](mailto:licycomprasdh@sanjuan.gov.ar) o [dhcompras2021@gmail.com](mailto:dhcompras2021@gmail.com)**

---

**Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641  
E-mail: [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar) - <https://hidraulica.sanjuan.gov.ar/>**

Cta. Cte. 22.591 Agosto 28/30 \$ 1.140.-

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO****Licitación Pública N°04-2023**

Expediente N°02867-O-23

Decreto N°1629/2023

Obra: Construcción de veredas

Objeto: adquisición de materiales de construcción: ciento ochenta y nueve metros cúbicos (189 m3) de hormigón elaborado tipo H-17.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Consultas: Oficina de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, primer piso del Edificio Municipal, calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan, casilla oficial de correo electrónico [sechacienda@municipiodeangaco.gob.ar](mailto:sechacienda@municipiodeangaco.gob.ar).

Requisitos: Los oferentes interesados deberán presentar, mediante nota de estilo y en sobre cerrado la correspondiente oferta adjuntando, además, constancia vigente de inscripción ante la A.F.I.P., D.G.R. y R.U.P.E..

Recepción de Ofertas: Fecha límite de presentación de ofertas hasta el día 31 de agosto del año 2023 a las 10 hs. por Mesa de Entradas del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: Fecha de apertura de sobres el día 01 de septiembre del año 2023, a las 10 hs., en la Sala de Reuniones del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.



Carlos Roberto Maza Peze  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 22.584 Agosto 28/30 \$ 1.300.-

## ORDENANZAS



*Municipalidad de Rivadavia*

*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N°3383.-**

**Visto:**

El expediente N°82-I-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

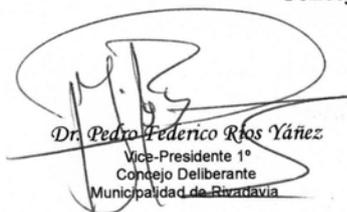
**Artículo 1°.-** Tomase conocimiento del Decreto N°1822-DE-23, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del cual se realiza un ajuste presupuestario, para la contratación de grupos artísticos festejos del 25 de mayo.

**Artículo 2°.-** Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo. -

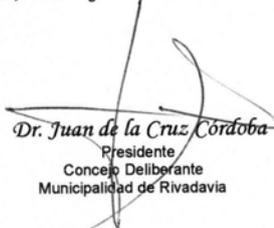
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 05 de julio de 2023.-**

  
Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia***SAN JUAN**Ciudad de Rivadavia-San Juan, **08 AGO** de 2023.**DECRETO N° 2256 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 82-I-2023 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3383.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3383, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 05 de Julio de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.R.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
AV. CIPRIANO DE RIVADAVIA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.593 Agosto 29 \$ 470.-



*Municipalidad de Rivadavia*

*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N°3381.-**

**Visto:**

El expediente N°68-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Tomase conocimiento del Decreto N°1493-DE-23, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, que dispone ajuste presupuestario en las partidas de trabajos públicos.

**Artículo 2°.-** Se deja establecido que el Decreto indicado en el artículo anterior forma parte integrante de la presente como anexo

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 05 de Julio de 2023.-**



Dr. Pedro Federico Ríos Xáñez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **08 AGO** de 2023.

**DECRETO N° 2253 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 68-I-2023 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3381.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3381, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 05 de Julio de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

*C. P.N. MARIELA MINGORANCE*  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.594 Agosto 29 \$ 460.-

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### EDICTO

El Octavo Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 183719 caratulados: "CERUTTI, CONRADO ANDRES C/ CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO Y AIDA FERNANDEZ S/ Escrituración", cita a CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO y Sra. AIDA FERNANDEZ y/o presuntos sucesores del bien inmueble que se pretende escriturar, designado como Lote N° 10, con frente a calle Rawson S/N hoy Entre Ríos N° 425 (Norte), Departamento VALLE FÉRTIL de la Provincia de San Juan, el que según plano de Mensura de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro (Expediente N° 19/11185/83), se individualiza como LOTE N° 10, el cual limita y mide: NORTE: con Lote N° 9, Mide 35,80 mts.; SUR: con parcela N.C. N° 19-50-670560, mide 35,91 mts.; ESTE: con calle Rawson, mide 14,60 mts.; y OESTE: con Lote N° 8 y parte N° 7, mide 17, 21 mts.; encierra una superficie según mensura de 569,40 m2 y según título de 611,86 m2, con destino habitacional, posee N.C. N° 19-50-670570 y el dominio consta inscripto a nombre de los Sres. CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO y Sra. AIDA FERNANDEZ; por medio de edictos que se publicarán por el término de seis días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y de la Provincia de La Rioja; y en un Diario Local de la Provincia de San Juan y de la Provincia de La Rioja; para que en el plazo de 15 días comparezcan a estar a derecho, con patrocinio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en caso de incomparencia.- ". Fdo. Dr. Walter Ramón Otiñano - Juez.-

Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, 17 de agosto de 2023.

LAURA FERRARIM  
ABOGADA  
ACTUARIA



San Juan, 3 de agosto de 2023

Según se adjunta edicto **Autos Nº 1000-001083-2022**  
Caratulados: **"REMITE COPIAS CERTIFICADAS DEL EXP. 800-007668-2020"**

#### EDICTO JUDICIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN, cita y emplaza a HUARPES FÚTBOL CLUB, y a su presidente SR. RAÚL ORLANDO DÍAZ, en referencia al expediente N° 800-007668-2020, a fin de intimarlo a que en el plazo ÚNICO y PERENTORIO de 10 días desde el día siguiente al de la última publicación, computándose en días corridos, acredite documentación requerida para constatar personería jurídica de la Institución y posteriormente continuar trámite de transferencia definitiva de movilidades otorgadas en donación, bajo apercibimiento de restitución de las mismas.

Documentación requerida:

- Certificado de Inspección Gral. De Personas Jurídicas.
- Constancia de CUIT de la Institución.
- Declaración Jurada de domicilio de la Entidad.
- Copia certificada de Estatutos Sociales y sus Modificaciones.
- Copia certificada de Decreto de aprobación de Estatutos Sociales.
- Copia certificada de Acta de actual Comisión Directiva.
- Copia certificada de Acta de distribución de cargos.
- Copia certificada de Acta de aceptación de la Donación.
- Copia certificada de Acta de designación de personas que firmarán Escritura sobre Estatuto.
- Copia DNI de personas que firmarán Escritura sobre Estatuto.
- Datos personales, domicilio real y estado civil, de las personas que firmarán Escritura.

San Juan, 14 de junio de 2023.-

Cta. Cte. 22.595 Agosto 29 \$ 400.-

---

---

**REMATES**

**EDICTO DE REMATE**

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos Nº 4731, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/RODRIGUEZ RAMON ROBERTO Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA " Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 12 de Septiembre de 2023 a las 10,00 hs., el automotor Dominio NVI 989 Marca RENAULT, Tipo SEDAN 4 puertas, Modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 Motor Marca RENAULT K7MA812UA34429, Chasis Marca RENAULT Nº 93Y4SRBE4EJ249819, año 2014, en el estado en que se encuentra.-

Condiciones: **Base Pesos Un Millon Quinientos Mil (\$1.500.000)** dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: patentes

\$275.840,68 hasta 7ma.Cuota 2023.--Multas: No posee.-  
Exhibicion, Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días Martes y  
Jueves de 14,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de  
diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local,  
por el termino de 3 dias.-San Juan, 03.de Agosto de 2023.-  
Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-



*Javier*  
JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ  
JUEZ

*Sofía Robles*  
SOFIA ROBLES  
SECRETARIA DE PAZ

## RAZÓN SOCIAL

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33598 caratulados: "EL AGUILA IMPERIAL S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** JUAN HERRERO, DNI N° 6.769.304, CUIT, N° 2067693044,"fecha nacimiento 17/03/1940, nacionalidad Argentino, estado civil Viudo, profesión Comerciante, domicilio Av. De los Ríos 405 Departamento de Caucete Provincia de San Juan, JUAN ANTONIO HERRERO. DNI N° 16.997.905, CUIT N° 20169979058 nacido el 19/09/1964, de 58 años de edad, estado Civil Casado, nacionalidad Argentino, profesión Comerciante, domicilio Ramón y Cajal 996 Norte B° Parque de Mayo Provincia de San Juan, MARTA CECILIA DEL VALLE HERRERO, DNI N° 27.742.075, CUIT, N° 27-2142075-5,"fecha nacimiento 22/11/1970, de 52 Años de edad, nacionalidad argentino, estado civil Divorciada, profesión Comerciante, domicilio Av. De los Ríos 405 Departamento de Caucete Provincia de San Juan

**Fecha de Constitución:** 22 de Junio del 2023

**Denominación:** EL AGUILA IMPERIAL S.A.S

**Domicilio sede social:** Av. De los Ríos 405 Departamento de Caucete Provincia de San Juan

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Mayo.

**Plazo de duración:** 99 años

**Objeto:** Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a Terceros, dentro o fuera del País a la



MARIA JOSEFINA LUCERO  
FIRMA AUTORITARIA

creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización intermediación, representación, importación y exportación de Bienes materiales. Incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directo o indirectamente con las siguientes actividades.(a) La comercialización vehículos de todo tipo, nuevos y usados de diferentes marcas y para diferentes concesionarios oficiales y afines, como a su vez bienes muebles e Inmuebles y al otorgamiento de planes de ahorro. (b) Comercialización. Explotación da concesionarias automotoras, repuestos y accesorios y servicio de mantenimiento y reparación: La explotación integral de una concesionara automotor, para Ia compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimientos, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo to que hace a la industria automotriz Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios. Repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. (c) La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles, maquinarias y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención. Marcas de fábricas, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de Fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representación, comisiones y



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. (d) Realización de operaciones inmobiliarias- Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de la ley 13512. Operaciones Inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas a ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sabré inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Invertir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos Públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de tercero o asociada a terceros. Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a atreves de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas. Puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniera o arquitectura (e) inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas do acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda Clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos , construir en ellos, por cuenta



3

MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otra sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquier clase de cambio d dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier otro negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismo, u otros que lo socios acuerden.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas la reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que por Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital Social:** \$1.000.000 Un Millón de Pesos

**Administración:** Titular JUAN HERRERO, DNI N° 6.769.304, CUIT, N° 2067693044," Suplente Juan Antonio Herrero DNI N° 16.997.905 CUIT N° 2016997.9058

San Juan, 24 de Agosto de 2023.-



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado Especial Comercial, Registro Público de Comercio, en Autos N° 33.848, caratulados IGLU SRL S/CESION DE CUOTAS, se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial -Acta de fecha 6 de Junio 2023: Cesión de cuotas sociales de IGLU S.R.L. C.U.I.T. 30-71028870-0, con domicilio social calle Comandante Cabot N° 343-oeste- Capital San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 4024, de acuerdo a lo siguiente: -CESION DE CUOTAS SOCIALES: el Sr. ERNESTO RAUL SUAREZ cede y transfiere ciento veinte (120) cuotas y el Sr. JORGE ALBERTO VALENTINO cede y transfiere diez (10) cuotas, a la Sra. ANA PAULA SUAREZ D.N.I. 32.352.864, argentina nacida el 09/07/86, casada, con domicilio en Barrio Del Bono 508, Capital, San Juan, totalizando 130 cuotas la presente cesión de cuotas sociales, se modifica la cláusula Cuarta y Quinta del contrato social; CUARTA-CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCION E INTEGRACION: EI Capital Social se fija en la Suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00) formado por Doscientos (200) Cuotas de capital de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: La Sra. Ana Paula Suarez, suscribe e integra Ciento Treinta (130) Cuotas de capital de Pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) cada uno totalizando Pesos Treinta y dos mil (\$32.500,00), que representa el 65% del capital social y la Sra. Marta Beatriz Echegaray, suscribe e integra Setenta (70) Cuotas de capital de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00) cada uno totalizando Pesos Diecisiete mil quinientos (\$ 17.500,00), que representa el 35% del capital social.-

QUINTA- ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DISPOSICION:



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

La administración será ejercida por la Sra. Ana Paula Suarez, quien revestirá el cargo de socio gerente, y tendrá la representación legal de la Sociedad, obligándola con su firma para los actos de administración propios del giro social.-Por lo que manifiesta aceptar el cargo de socio gerente y no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades que establece el art. 157 y 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para ejercer dicho cargo.- Podrán los gerente delegar total o parcialmente la administración en terceros otorgando los mandatos respectivos.

San Juan, 25 de agosto de 2023.-



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en autos N° 33839, caratulados CONSTRUCCIONES INTEGRALES SAN JUAN SRL S/ CESION DE CUOTAS, se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial del Acta de Reunión de Socios de fecha 5/04/2023 sobre cesión de cuotas de la sociedad CONSTRUCCIONES INTEGRALES SAN JUAN S.R.L C.U.I.T. 30-50183177-4, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo número 3657:

-El Sr. ROYON EMILIO ROBERTO, cede y transfiere cien (100) cuotas a favor de ROYON EMILIO MAURICIO DNI 22.159.098 , ROYON PABLO MANUEL D.N.I. 24.689.813 y ROYON ROBERTO ANGEL D.N.I. 35.923.490.-

-El Sr. ROYON CARLOS, cede y transfiere cien (100) cuotas a favor de Sra. ROYON CARLA YANINA DNI 27.043.071, Sra. ROYON ROMINA D.N.I. 28.888.563

-El Sr. ROYON ALFREDO, cede y transfiere cien (100) cuotas a favor de ROYON SILVANA VANESA DNI 23.977.954, ROYON ALFREDO JAVIER D.N.I. 22.788.278.

De acuerdo a lo estipulado anteriormente la cláusula cuarto del Contrato Social de CONSTRUCCIONES INTEGRALES SAN JUAN SRL queda redactado de la siguiente forma:

CLÁUSULA CUARTA-CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCION E INTEGRACION:

El Capital Social se fija en la Suma de Pesos Sesenta mil (\$60.000,00) formado por trescientas (300) Cuotas de capital de Doscientos Pesos (\$ 200,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma, el Sr. ROYON EMILIO ROBERTO,



MARIA JOSEFINA LUCERO S  
FIRMA AUTORIZADA

suscribe e integra TREINTA Y TRES (33) Cuotas de capital de Pesos doscientos (\$ 200,00) cada una totalizando Pesos Seis mil seiscientos (\$6.600,00), el Sr. ROYON PABLO MANUEL suscribe e integra TREINTA Y TRES (33) Cuotas de capital de Pesos doscientos (\$200,00) cada uno totalizando Pesos Seis mil seiscientos (\$6.600,00), Sr. ROYON ROBERTO ANGEL suscribe e integra treinta y cuatro (34) Cuotas de capital de Pesos doscientos (\$200,00) cada uno totalizando Pesos seis mil ochocientos (\$6.800,00). La Sra. ROYON CARLA YANINA, suscribe e integra Cincuenta (50) Cuotas de capital de Pesos doscientos (\$ 200,00) cada uno totalizando Pesos Diez mil (\$10.000,00), Sra. ROYON ROMINA, suscribe e integra Cincuenta (50) Cuotas de capital de Pesos doscientos (\$ 200,00) cada uno totalizando Pesos Diez (\$10.000,00). La Sra. ROYON SILVANA VANESA , suscribe e integra Cincuenta (50) Cuotas de capital de Pesos Doscientos (\$ 200,00) cada una totalizando Pesos Diez mil (\$10.000,00), y el Sr. ROYON ALFREDO JAVIER suscribe e integra Cincuenta (50) Cuotas de capital de Pesos doscientos (\$ 200,00) cada uno totalizando Pesos Diez mil (\$10.000,00).-

San Juan, 25 de Agosto de 2023.-



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

## Edicto

Por disposición de la OFICINA JUDICIAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN, en autos N° JM1-44207 caratulados: “G Y G MULTISERVICIOS S.A.S. s/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: García, Enzo Fabricio DNI N° 35.510.164 CUIL 23-35510164-9, argentino, nacido el 17/12/1990, de profesión minero, soltero, con domicilio en calle Libertad S/N, B° América - Casa 6 - Rodeo - Iglesia - San Juan, González, Víctor Manuel, DNI N° 35.318.340, CUIL 20-35318340-1, argentino, nacido el 12/10/1990, Técnico Electromecánico, soltero, con domicilio en calle Güemes 1324 - este - Santa Lucía - San Juan y González, Mauricio Jesús DNI N° 36.254.129 CUIL 20-36254129-9, argentino, nacido el 21/12/1992, Electricista, soltero, con domicilio en calle Santiago del Estero 665 - B° Los Canales - Plottier - Confluencia - Neuquén. Domicilio: calle Libertad S/N, B° América, Cas 6 - Rodeo - Departamento Iglesia - Provincia de San Juan. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio. Plazo de duración: Noventa y Nueve años Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin a las siguientes actividades: A) Prestación de servicios profesionales de mecánica en general y mantenimiento de todo tipo de máquinas y vehículos livianos y pesados. B) Prestación de servicios profesionales de instalaciones eléctricas y mantenimiento de las mismas en inmuebles, edificios, campamentos mineros, obras, etc. C) Construcción, Edificación, Urbanización, Rehabilitación, Planeación,, Programación, Proyección, Conservación y Mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público o privado y en general la realización de toda clase de trámites administrativos, judiciales o de otro tipo relacionados directa o indirectamente con los fines señalados, cualquiera sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias D) Actividades Inmobiliarias: Adquisición, Venta y Locación de bienes inmuebles con fines comerciales y administración de bienes de terceros E) Generación, Trasmisión y Distribución de Energía Eléctrica F) Transporte de Pasajeros y Cargas G) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con actividades agropecuarias, comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; culturales y educativas; gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud, y transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, las que tienen carácter enunciativo y no limitativo, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o Recibido 22/08/2023 13:03:24 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción Presentado por RENATO RAMIRO LOPEZ - CUIT: 20213579305 Poder Judicial de San Juan Id. de documento: 0001367753 Juez Primera Nominación jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) Administración: Administrador titular por tres años: García, Enzo Fabricio DNI N° 35.510.164 CUIL 23-35510164-9, Administradores suplentes: González, Víctor Manuel DNI N° 35.318.340, CUIL 20-35318340-1 y González, Mauricio Jesús DNI N° 36.254.129, CUIL 20-36254129-9. San Juan, 24 de Agosto de 2023- Fdo. Dr. Javier Alejandro Salas Sánchez - Secretario.-



  
 Dr. Javier A. Salas  
 SECRETARIO UNICO  
 JUZGADO LETRADO DE JACHAL

## **EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 33294 "CDI S.A.S./ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial del acta de fecha 13 de Abril de 2023, en su parte pertinente:

Renuncia de la administradora titular Sra. Estrella Castillo González DNI 42.452.100, producida con fecha 12 de Abril de 2023 y la designación de la nueva administradora titular que recaerá en la nueva propietaria Sra. Ivana Vanesa González, DNI N° 24.038.929.

CUIT social: 30-71661662-9

San Juan, 18 de Agosto de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° Autos 33.656, caratulados "ELUANEN S.A.S. S/ ADMINISTRACION", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial referido al nuevo Administrador Titular de la sociedad. ADMINISTRADOR RENUNCIANTE: Titular Roberto Andrés Velázquez Riofrio, CUIT 20 28263293 5; ADMINISTRADOR DESIGNADO: Titular: Ricardo Mario Romero CUIT 20-29835468-4. INSTRUMENTO: Acta de reunión de socios del 16/06/2023.- CUIT Social: 30-71764229-1.

Domicilio Juárez Celman 562 oeste, B° Hugo Montañó, Rawson, San Juan.

San Juan, 24 Agosto de 2023.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO JUDICIAL**

La Sra. Jueza del Décimo Primer Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 152.067, caratulados: "RIVEROS, ORLANDO BARTOLOME c/ FREITES DE MARTINEZ, MARIA TERESA Y OTROS s/ Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"-, ha dictado la siguiente sentencia que en su parte pertinente dice: "San Juan, Abril del 2023: Y VISTOS.....Y CONSIDERANDO.....Por ello, normas, y jurisprudencia citada, se RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que el Sr. Orlando Bartolomé Riveros adquirió en fecha 03 de septiembre de 1993 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en Callejón Recio s/n, Angaco, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 011-2171-2014, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 796 F° 96 año 1971, departamento Angaco, encerrando una superficie según mensura de 3 ha 611,47 m. 2. Ordenar la cancelación de la inscripción anterior y se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles. 3. Costas a la vencida. 4. Regular los honorarios del Dr. Enrique G. Conte-Grand, por su actuación profesional en doble carácter, durante tres etapas y como vencedor, en un 22% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe (arts. 14 y 19 ley 56-O) (...) Fdo.: Amanda Rosa Dias. Jueza. San Juan, 23 de agosto de 2023.

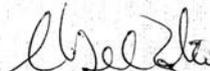


*Diego Leiva Quiroga*  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO

La Sra. Jueza del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, en los Autos 157246, Caratulados "GIZZI, ELSA YOLANDA C/ HORN DE HERZOG HERMINIA Y KRAWSE, DOMINGO S/ ADQUISICION DEL DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", ha dispuesto publicar por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local la parte resolutive de la sentencia definitiva recaída en la causa, la cual expresa lo siguiente: "San Juan 28 de junio de 2023...**RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. Daniel Fernandez Gizzi D.N.I nº 13.886.492, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2008, de los inmuebles situados en San Roque 956 Sur - Vº Krause - Rawson, NC Nº 0445-070700 y NC Nº 0446-080700, inscriptos en el Registro General Inmobiliario bajo el Nº 249, Fº 117, Dpto. Rawson - Año 1904 y Nº 1831, Fº 31, Tº 19, Dpto. Rawson - Año 1962, respectivamente; encerrando una superficie total según Plano de Mensura Nº 04-13387-15 de 1723,11 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 0446-090700, punto: 1-2 mide 56,86 mts.; al Sur: con N.C. 0446-062692, punto: 6-7, mide 31,36 mts, con NC 0446-055690 y NC 0446-055700, punto: 5-6, mide 10,84 mts. y con NC 0446-060710 punto: 4-5 mide 15,02 mts.; al Oeste: con Calle San Roque, punto: 1-7, mide 30,22 mts. y al Este: con NC 0446-070740 y NC 0446-061741 punto 2-3, mide 18,76 mts., con NC 0446-060720 punto 3-4 mide 11,12 mts. y con NC 0446-050740. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del adquirente en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.-3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente..."FDO: Dra. VILMA BALMACEDA - JUEZA-**



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARÍA

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, Comercial y de Minería en **AUTOS N° 170886**, caratulados **“MANCINELLI MARIA ISABEL Y OTROS S/Prescripción Adquisitiva”**, se ha dictado la siguiente resolución: *“San Juan, 10 de Agosto de 2023 (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. MARIA ISABEL MANCINELLI DNI N° 11.968.000, ADRIANA MANCINELLI DNI N° 12.539.901, RAUL OSVALDO MANCINELLI DNI N° 13.936.559 y ROBERTO ALEJANDRO MANCINELLI DNI N° 17.923.509 han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble por haberse cumplido su plazo legal en el año 2008 (cfr. art. 1905), el que se sitúa en el departamento de Ullúm ubicado en callejón comunero a 131,32m de calle Pedro Giménez, Departamento de Ullúm, San Juan; con Nomenclatura Catastral N°0724-360320, Plano N°07-89917 inscripto en el Registro de Propiedad bajo el N°465 F°474 T°04, Ullúm, Año 1935, el que presenta una superficie S/m de 4.505,05m<sup>2</sup>; cuyos límites son: al Norte con Parcela N°0724/410330 puntos 5-6 mide 41,16m; al SUR con Parcela N°0724/330300 y callejón comunero puntos 1-2 mide 46,32m; al ESTE con Parcela N°0724/330300 puntos 1-6 mide 108,54m; al OESTE con Parcela N°0724/350290 puntos 2-3 mide 5,89m, 3-4 mide 6,21m y 4-5 mide 106,97m. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Ordenar se comunique la presente Sentencia a la Dirección de Geodesia y Catastro a efectos de que tome nota y otorgue Plano apto para tramitar título de dominio. 4) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiése al Registro General de la Propiedad. 5) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución”*  
Fdo. Dra. Vilma Emilce Balmaceda - Jueza. San Juan, 22 de agosto de 2023.

CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

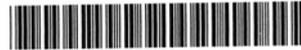
El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FIGUEROA OLGA PERTA** y **ARAYA PEDRO AUGUSTO**, en Autos N° 84/23, caratulados **FIGUEROA OLGA PERTA** y **ARAYA PEDRO AUGUSTO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. ANALIA ESQUIVEL - SOLICITANTE: ARAYA ESTELA NOEMI Y O)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 1 de Agosto de 2023.-



  
Dra. Lorena A. Fernández  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

**PODER JUDICIAL**  
**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**  
**JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO**

ACTUACIONES N°: 5985/23



H10807615654

## EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MAYORGA, CALIXTO** D.N.I. N° **7938923** en Autos N° **5985/23 "MAYORGA CALIXTO s/ SAR- SUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 01 de agosto de 2023.-

  
Dra. Esterania Naumchik  
Firma Autorizada



  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 85.425 Agosto 25/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ALVAREZ CRISTINA IRMA** DNI N°: 3.592.230, en autos N° 185865, caratulados: "ALVAREZ CRISTINA IRMA S/ Sucesorio (CONEXIDAD AUTOS N°133865 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/ZMP7zCexRWJXmB>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.441 Agosto 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MERCADO BARVARITA CRISPINA**, D.N.I. N° 0.948.206 en autos N° 185244, caratulados: "MERCADO BARVARITA CRISPINA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/2K7sKjJTSN9XDZG-> CONEXIDAD EN AUTOS N° 176203)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.437 Agosto 25/29 \$ 100.-

**PODER JUDICIAL**

**CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO**

ACTUACIONES N°: 6221/23



H108071057274

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **JUAREZ,OMAR FERNANDO** D.N.I. N° **11927221** en Autos N° **6221/23 "JUAREZ OMAR FERNANDO s/ SARCUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 15 de agosto de 2023.-

Dra. Estefanía Naumchik  
Firma Autorizada



Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 85.461 Agosto 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, en autos N° 33878 caratulados "JOFRE LUIS ALBERTO S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Luis Alberto Jofré DU N° 11.966.222. Publíquese edicto por tres días (03) en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 25 de julio de 2023.- Fdo. Dr. Martin E Peñafort- Juez de Paz Letrado



*Vanina M. Siri Bravo*  
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

**EDICTO**

El Sr. Juez Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO Dr. Fernando Graffigna, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. **ASTORGA ROSA MARY** DNI: 3.533.895 y **GIUGNI HUGO CIPRIANO** DNI: 6.743.639 en **AUTOS N° 37787/22**, caratulados: "**ASTORGA ROSA MARY Y GIUGNI HUGO CIPRIANO S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 28 de julio de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
Dra. JUDITH G. MEDINA ROMERO  
SECRETARIO

N° 85.471 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. **DOMINGUEZ NORMA BEATRIZ**, D.N.I. N° **11.698.868** en autos N° 15983/232, caratulados: "**DOMINGUEZ NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de agosto de 2023

SELLO JUZGADO

FIRMA: .....  
SELLO: .....  
Dra. Graciela Cattani de Bazán  
Jueza de Paz Letrada de Chimbas

N° 85.470 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CHILLEMI HECTOR RICARDO, D.N.I. N° 7.938.766** en autos N° 15882/23, caratulados: "CHILLEMI HECTOR RICARDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de agosto de 2023.



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
*Dr. Valeria Guerrero Romero*  
JUEZ DE PAZ DE SANTA LUCIA

N° 85.473 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CARRIZO CONDAL GILBERTO, DNI N° 3.159.409** y **VEGA MARIA ELENA, D.N.I. N° 940.709**, en autos N° 18146/23, caratulados: "CARRIZO CONDAL GILBERTO Y VEGA MARIA ELENA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de agosto de 2023.



FIRMA: *Ana Valeria Guerci Romero*.....  
SELLO: .....  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.479 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. TARDY JUAN ANTONIO DNI N° 6.751.022**, en **AUTOS N° 8443/23**, caratulados: "**TARDY JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 9 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

  
SELLO: SECRETARÍA

N° 85.480 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sr. GRAZIANI DANTE EDUARDO D.N.I. N° 7.932.682** Y **Sra. FLORES ELVA ROSA, D.N.I. N° 3.620.521**, en autos N° 12017/23, caratulados: "**GRAZIANI DANTE EDUARDO Y FLORES ELVA ROSA S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de julio de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

  
Dra. Graciela Cattani de Bazán  
Jueza de Paz Letrada de Chimbas  
SELLO:

N° 85.481 Agosto 29 \$ 100.-



**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CEJAS JUANA DEL CARMEN, D.N.I. N° 14.191.515** en autos N° 8015/23, caratulados: "CEJAS JUANA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 14 de junio de 2023.

SELLO .....

FIRMA: .....

SELLO: Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA  
JUEZ DE PAZ LETRADO

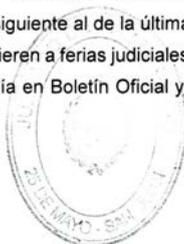
N° 85.476 Agosto 29 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN  
Juzgado de Paz Letrado  
25 de Mayo

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **FERNANDEZ ENRIQUE WELINDO DNI N° 06.764.031 Y JOFRE LILA JUANA DNI N° 03.795.676** en Autos N° 10508/23, caratulados "FERNANDEZ ENRIQUE WELINDO Y JOFRE LILA JUANA S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vinculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C - Ley 2415-O Publíquese por un (01) día en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan 18 de agosto de 2023 -



Dra. GARCIELA FERNANDEZ  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
25 DE MAYO

N° 85.487 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **LABANTI ELIDA LAURA DNI. 610.597**, en expediente N° 185947, caratulado: "LABANTI ELIDE LAURA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 71051 <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/oGTWnwDcHQkVg66>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de agosto de 2023.

SELLO OFIJIU: .....



FIRMA: .....

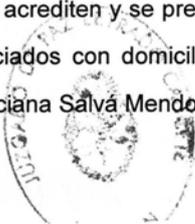
SELLO: .....

*Dr. María Agustina Moya*  
Dra. María Agustina Moya  
REFERENTE: SE DESPACHO  
OFIJIU CIVIL N° 2

N° 85.477 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 39494-B, caratulados: "GOMEZ DANIEL ALEJANDRO Y YACANTE ROSA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 24 de agosto de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



*Dra. Luciana Salvá Mendoza*  
Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

N° 85.485 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra.VALENZUELA GLADYS MIRIAM, D.N.I. N° 12.936.422** en autos N° 13614/23, caratulados: " VALENZUELA GLADYS MIRIAM S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de agosto de 2023

SELLO JUZGADO



1

FIRMA :.....

SELLO:.....  
Dra. Graciela Cattani de Bazán.....  
Jueza de Paz Letrada de Chimbas

N° 85.327 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **TEJADA PORFIDIO OSCAR, D.N.I. N° 6.764.476** en autos N° 13198/23, caratulados: "TEJADA PORFIDIO OSCAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2023.

  
Dra. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADA



  
GERARDO IVAN ZULIANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 85.486 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SABALETA MARIA INES, D.N.I. N° 17.590.075** en autos N° 17962/23, caratulados: "SABALETA MARISA INES S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de agosto de 2023.

*[Firma manuscrita]*  
Dra. **ROMANA SALA SARRMIENTO**  
FIRMA AUTORIZADA



*[Firma manuscrita]*  
**GERARDO IVAN ZULIANI**  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 85.328 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. **MEDINA ELIDA BEATRIZ DNI N° 18.187.575**, en autos N° 12004/23, caratulados: "MEDINA ELIDA BEATRIZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de Junio de 2023.

SELLO: .....



PODER JUDICIAL  
SANTA LUCÍA  
SAN JUAN

FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Firma manuscrita]*  
Dra. **Verónica Alejandra Montero**  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 85.489 Agosto 29 \$ 100.-

**PODER JUDICIAL**  
**Juez de Paz Letrado de Pocito 2°. Nominación**

ACTUACIONES N°: 5500/23



H10805615749

**EDICTO**

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FRANCO NORBERTO FIGUEROA CABRERA, D.N.I. N° 30.111.886 en Autos N° 5500/23, caratulados: "FIGUEROA CABRERA, FRANCO NORBERTO s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 02 de agosto de 2023.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.



VANESA SEGOVIA  
ACTUARIO



## EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARCELO ANGEL MUÑOZ, D.N.I. N° 10.215.446** en autos N° 15799/23, caratulados: "MUÑOZ MARCELO ANGEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de agosto de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUE  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 85.490 Agosto 29 \$ 100.-

**EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MORON CARMEN GRACIELA**, en Autos N° 424/23, caratulados **MORON CARMEN GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. GUILLERMO RUIZ GIORDANO-SOLICITANTES: JUAN G. MONTAÑO Y)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 25 de Agosto de 2023.-



  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE JORGE LORENTE - DNI 8.619.710**, en autos N° 14876/23, caratulados: "LORENTE JOSE JORGE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de agosto de 2023.



*Dr. Ricardo A. Orellano*  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 85.475 Agosto 29 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	22.500,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....\$</b>	<b>22.500,00</b>

28-08-23